



ALDEAS
INFANTILES SOS
ECUADOR

Sé un **HOGAR** Temporal





¿Qué significa ser un hogar temporal?

Empecemos por entender que el **acogimiento familiar** es un servicio que brinda Aldeas Infantiles SOS Ecuador, **en base a una medida judicial de protección (es decir son casos que han sido canalizados por un juez de la Niñez y la Adolescencia)**, esta medida alternativa de cuidado busca asegurar el interés superior de niños, niñas y adolescentes, restituyendo su derecho a vivir en una familia, debido a que se encuentran privados/as de su núcleo familiar o de una familia idónea y adecuada a sus necesidades, características y condiciones.

A través de la implementación de este servicio, se busca hogares temporales, **que son familias que pasan por una serie de evaluaciones técnicas y psicosociales antes de asumir el cuidado temporal de un niño, niña o adolescente. Dicha familia toma el nombre de “hogar temporal” y recibe un acompañamiento técnico y permanente de parte de Aldeas Infantiles SOS.** El objetivo de este programa es salvaguardar la seguridad, fortalecer los vínculos familiares, prevenir el abandono y procurar la reinserción del niño, niña o adolescente a su familia biológica en el menor tiempo posible y cuando las situaciones que generaron la pérdida del cuidado familiar se hayan modificado.

¿Por qué un “hogar temporal” es la mejor opción para un niño, niña o adolescente que ha perdido el cuidado de su familia?

Porque es un entorno que facilita el bienestar, desarrollo físico, psicológico y emocional, debido a que permite que el niño, niña o adolescente no pierda su derecho vivir en una familia sin violencia, **y evita la institucionalización innecesaria** (permanecer en una institución de acogida por largos periodos de tiempo) **junto a sus correspondientes consecuencias como:** retraso en su capacidad de establecer relaciones sociales, problemas médicos, deficiencias en el crecimiento físico y cerebral, problemas cognitivos, retrasos en el desarrollo del lenguaje y de la comunicación, dificultades de integración, alteraciones sociales y de comportamiento. Por lo tanto, **una familia libre de violencia siempre será el mejor entorno para un niño, niña o adolescente.**





¿Qué beneficios presentan los hogares temporales para niños, niñas y adolescentes?

Los hogares temporales permiten que se desarrollen en un ambiente familiar seguro y protector, en el cual se mantendrá el contacto con su familia biológica y se evitará que los mismos:

- Desarrollen dificultad para “vivir en familia”.
- Experimenten problemas sociales y conductuales como: desatención, hiperactividad, dificultades en el apego, síndrome de mímica autística, desvitalización o depresión.
- Desarrollen sentimientos de abandono y cuenten con menos apoyo social y emocional para superar las situaciones traumáticas que vivieron en sus familias de origen.



¿Qué requisitos debe cumplir una familia para acoger a un niño, niña o adolescente?

- Hallarse en ejercicio de los derechos ciudadanos.
- Ser legalmente capaces, para asumir el cuidado del niño, niña o adolescente.
- No tener denuncias en proceso de investigación, procesos en sentencia condenatoria ejecutoriada respecto a delitos contra la integridad de las personas.
- No adeudar pensiones alimenticias, ni mantener en trámite procesos judiciales relacionados con la patria potestad de hijo(s) o hija(s).
- Encontrarse en pleno uso de sus facultades físicas y mentales para asumir el cuidado de un niño, niña o adolescente.
- Estar en el rango de edad comprendido entre los veinticinco y los sesenta años, salvo criterio técnico. (25- 60 años de edad)
- No tener en trámite un proceso de adopción de un niño, niña o adolescente que aspira acoger; ni de ningún otro niño, niña o adolescente.

- Manifestar expresamente su voluntad de participar activamente en los procesos de evaluación, selección, capacitación y seguimiento desarrollados por el equipo técnico de la unidad de atención autorizada, pública o privada en el transcurso del proceso.
 - En el caso, de que la tramitación del hogar temporal lo inicie individualmente una persona casada o que mantenga una unión de hecho y tuviese hijos, deberá contar con el consentimiento y participación activa de su pareja e hijos que hayan sobrepasado los doce años de edad.
 - No tener como primer hijo o hija a una persona que se encuentre en edad inferior a la de la niña, niño o adolescente candidato a ser acogido.
 - Consentir expresamente todas las acciones pertinentes y necesarias que contribuyan de manera efectiva a la reinserción del niño, niña o adolescente a su familia biológica.
- Tener su residencia habitual dentro del territorio ecuatoriano, y vivir en la ciudad de Guayaquil.



¿Quién o quiénes toman la decisión sobre si el hogar temporal será adecuado para un niño, niña o adolescente?

Una vez que el equipo técnico de la unidad de atención autorizada pública o privada, analiza minuciosamente las características del niño, niña o adolescente y sus necesidades, así como las características sistémicas de la familia de origen, y el hogar temporal acreditado, que en primera instancia ofrece las mejores circunstancias y características para satisfacer las necesidades del niño, niña o adolescente, **se emitirá un informe psicosocial indicando la pertinencia del hogar temporal postulante a un juez de la Niñez y la Adolescencia, es este quien toma la decisión final de acreditar a la familia.**



¿Qué atributos debe tener la familia para acoger a un niño, niña o adolescente y convertirse en un hogar temporal?

De acuerdo al CONA (Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia) en el Art. 222 sobre las condiciones del acogimiento familiar se establece que se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Ejecutarse en un hogar previamente calificado para el efecto, por la autoridad competente.
- Ejecutarse en una vivienda que, por su ubicación, permita que los niños, niñas y adolescentes que serán acogidos, participen normalmente de la vida comunitaria y puedan utilizar todos los servicios que ésta ofrece.



- Asegurar a los niños, niñas y adolescentes un adecuado proceso de socialización y garantizarles seguridad y estabilidad emocional y afectiva.
- Garantizar que las relaciones del niño, niña o adolescente acogido se desarrollen en un contexto familiar y sean personalizadas, de forma que se posibilite la construcción de su identidad y el desarrollo de su personalidad.
- Además de las establecidas por el CONA, es fundamental que las familias constituyan un entorno seguro, afectivo y sin violencia para el desarrollo adecuado del niño, niña y adolescente.
- Que la familia cuente con las condiciones necesarias para brindarle el cuidado idóneo a cada niño, niña y adolescente, desde un marco de derechos.





¿Cómo garantiza Aldeas Infantiles SOS Ecuador la seguridad de los niños, niñas y adolescentes dentro de los hogares temporales?

A través de un acompañamiento técnico especializado, donde intervienen trabajadoras sociales y psicólogos, que no sólo trabajan de forma permanente con el hogar temporal sino también evalúan el entorno comunitario en el que se desenvuelve la familia. Al mismo tiempo, extiende su política de protección infantil para que en el caso de que ocurra una situación de desprotección se pueda presentar de forma inmediata una denuncia formal ante la autoridad competente.

El equipo técnico trabaja en función de desarrollar la convivencia, vinculación e integración del niño, niña y adolescente al hogar temporal, al mismo tiempo, fortalece las competencias parentales de la familia de origen para que el niño, niña o adolescente pueda retornar a la misma en condiciones seguras.



¿Cuáles son las responsabilidades de Aldeas Infantiles SOS en el contexto del Hogar Temporal?

- Brindar acompañamiento psicosocial a la familia biológica y al niño, niña o adolescente de acuerdo a sus necesidades.
- Acompañar de forma técnica y permanente al hogar temporal.
- Desarrollar todas las acciones tendientes a acreditar al hogar temporal, en base a las necesidades y criterios técnicos en favor del niño, niña o adolescente.
- Fortalecer los vínculos familiares, entre los niños, niñas y adolescentes y sus familias.
- Articular los mecanismos de apoyo a la familia biológica y al hogar temporal.
- Elaborar, implementar y evaluar Planes Globales de Desarrollo con las familias y los niños, niñas o adolescentes.
- Una vez cumplidos los objetivos establecidos en los planes y superadas las situaciones que generaron la necesidad de un hogar temporal, establece un proceso de cierre de los mismos, a través del análisis de la información recolectada en todo el proceso.
- Mantener informadas a las instancias y autoridades competentes sobre el avance con las familias y con los niños, niñas o adolescentes.

¿Qué aspectos se considera en el Plan Global que establece Aldeas Infantiles SOS para un Hogar Temporal?

Se consideran aspectos psicosociales del hogar temporal y de la familia biológica, tales como dinámica intrafamiliar, condiciones socioculturales, redes de apoyo y desarrollo integral del niño, niña y adolescente, donde se establecen los objetivos y actividades que se buscan llevar a cabo durante el proceso. Se elabora mediante la corresponsabilidad del equipo técnico de Aldeas Infantiles SOS y las familias.

¿Qué compromisos económicos adquiere el hogar temporal con el niño, niña o adolescente? ¿Va a recibir ayuda económica por parte de Aldeas Infantiles SOS?

El hogar temporal recibe un rubro económico facilitado por el MIES que es entregado en especies (alimentos) y de acuerdo a las necesidades del niño, niña, o adolescente durante su estancia en el hogar temporal. Sin embargo, este aporte económico es insuficiente en relación a las necesidades que tiene un niño, niña o adolescente, por lo que, el compromiso económico que adquiere la familia es equiparable a las necesidades que presenta el niño, niña o adolescente en las diferentes dimensiones que contribuyan a su desarrollo (salud, educación, recreación, etc.) y a garantizar una vida digna.



¿Legalmente qué decisiones puede tomar el hogar temporal respecto a las condiciones de vida de un niño, niña o adolescente?

En el CONA en el Art.226, numeral 1, se señala: asumir la representación legal del niño, niña o adolescente acogido, cuando la resolución así lo determine.

En este sentido, cabe indicar que al igual que en cualquier otra familia también el Art. 76 indica que no se admitirá como justificación la alegación de que las prácticas culturales de maltrato constituyen métodos formativos o que son prácticas culturales tradicionales.

Las decisiones que toma la familia respecto a las condiciones de vida de un niño deben estar enmarcadas en garantizar su protección, un desarrollo integral adecuado, en el afecto y desde el cumplimiento de todos sus derechos. Y las mismas serán monitoreadas por Aldeas Infantiles SOS.



¿Cómo se realiza el acercamiento entre la familia de origen y el hogar temporal?

Es un proceso que se realiza a través de un acompañamiento técnico, que tiene como objetivo generar empatía y construir vínculos entre el niño, niña o adolescente, su familia biológica y su hogar temporal.

Este proceso implica:

- Sentar las primeras bases para la relación futura entre el niño, niña o adolescente y su familia biológica con su hogar temporal, a través del **conocimiento mutuo, paulatino y sensible**.
- Generar en el niño, niña o adolescente **un proceso de transición de una familia a otra, de una manera fluida, sin generar traumas**, promocionando sentimientos de seguridad, minimizando las posibles ansiedades en él o ella y en su familia biológica, buscando el adecuado acoplamiento en el hogar temporal.
- Proveer al hogar temporal un contexto de apoyo profesional para adaptarse a las necesidades del niño, niña o adolescente.



¿Qué sucederá con las Casas SOS de acogida en Guayaquil ?

El acogimiento institucional (Casas SOS) debe ser una disposición de última medida, es decir, cuando un niño, niña o adolescente está en riesgo de perder el cuidado familiar, se debe buscar que primero su familia consanguínea ampliada o un hogar temporal se encargue de su cuidado, en los casos en los que no es posible garantizar estas opciones se debe emitir una medida temporal de acogimiento institucional.

Por lo tanto, las Casas SOS seguirán brindando sus servicios en el caso de niños, niñas o adolescentes que por situaciones específicas a su desarrollo o legales requieran de una medida de acogimiento institucional.

Esta es una respuesta que requiere de un análisis individual del niño y sistémico de la familia, todos los niños, niñas o adolescentes que puedan encontrar una respuesta a restituir su derecho a vivir en una familia serán parte de este proceso, progresivamente niños, niñas y adolescentes de otras casas de acogida a nivel nacional podrían ser parte de este servicio.





¿Cuál es el tiempo máximo que debe un niño, niña o adolescente estar en un hogar temporal?

Esta medida alternativa de cuidado debe implementarse durante el proceso de esclarecimiento de la situación social, legal y familiar del niño, niña o adolescente, brindándole un acompañamiento adecuado, garantizando su estabilidad en la crianza y desarrollo integral, considerando la complejidad de las circunstancias de la familia biológica y teniendo en cuenta la probabilidad de su reinserción familiar o hasta que se disponga una alternativa en función de su interés superior. En función del tiempo, la medida de hogar temporal puede ser de:

- Corto plazo: podrá tener una duración máxima de hasta 1 año.
- Medio plazo: podrá tener una duración máxima de dos años.
- Largo plazo: el tiempo de este acogimiento superará los dos años, prolongándose el cuidado hasta que obtenga su mayoría de edad.



¿Puede un hogar temporal adoptar a un niño, niña o adolescente?

El CONA (Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia) en el Art 231, sobre la opción para adoptar a niños acogidos, establece que; las personas que hayan tenido a un niño, niña o adolescente en acogimiento familiar (hogar temporal), tendrán opción prioritaria para su adopción, siempre que cumplan con los requisitos legales.

¿Puede un hogar temporal inculcar temas religiosos o políticos al niño, niña o adolescente?

El CONA en el Art. 61, sobre los derechos a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, establece que; el Estado garantiza, en favor de los niños, niñas y adolescentes, las libertades de pensamiento, de conciencia y de religión, sujetas a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, los derechos y libertades fundamentales de los demás. Es derecho y deber de los progenitores y demás personas encargadas de su cuidado, orientar al niño, niña o adolescente para el adecuado ejercicio de este derecho, según su desarrollo evolutivo.

Así mismo, este cuerpo legal en el Art. 34 sobre los Derecho a la identidad cultural refiere que; los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conservar, desarrollar, fortalecer y recuperar su identidad y valores espirituales, culturales, religiosos, lingüísticos, políticos y sociales y a ser protegidos contra cualquier tipo de interferencia que tenga por objeto sustituir, alterar o disminuir estos valores.

En la familia existen códigos, patrones culturales y rituales, que las caracterizan y que son factores de influencia cuando de manera normativa o no, un nuevo integrante es parte del grupo familiar, el proceso de acreditación de las familias debe asegurar que el contexto familiar donde se integra un niño, niña o adolescente representa un lugar seguro, protector, afectivo, libre de violencia y que sobre todo garantiza el cumplimiento de todos sus derechos y de manera especial su identidad integral.



garantiza el cumplimiento de todos sus derechos y de manera especial su identidad integral.

¿Puede un hogar temporal al niño, niña o adolescente después de su reinserción u adopción?

Son situaciones de acuerdo mutuo entre la familia biológica y familia acogiente (hogar temporal), que esencialmente responden a un análisis en función del bienestar del niño, niña o adolescente.

¿Qué sucede si el hogar temporal vulnera los derechos del niño, niña o adolescente?

Ante cualquier incidente que se considere vulneración de derechos y de la cual hubiese sido víctima el niño, niña o adolescente por parte del hogar temporal, la institución o el funcionario que tuviera conocimiento de esta presunción o hecho presentará la denuncia ante la autoridad correspondiente en el marco de lo que dispone la ley. Y el hogar temporal pierde su acreditación como tal.



¿Cómo debe tratar el hogar temporal al niño, niña o adolescente en casa? ¿Cómo un hijo más? ¿Cómo un “amigo” de la familia al que estamos ayudando?, sería recomendable que le llamen: hijo, hija, etc.

Los hogares temporales deberán brindar un ambiente protector y seguro para el desarrollo integral de los niños, niñas o adolescentes que estén bajo su cuidado. Es recomendable que sean tratados como un miembro más de la familia para así generar un ambiente de confianza y seguridad emocional para ellos, sin embargo, **en la mayoría de los casos estarán en contacto con su familia biológica por lo cual no es recomendable que el hogar temporal se refiera a ellos o ellas como hijo o hija.**



¿A cuántos niños, niñas o adolescentes puede acoger una familia? ¿Cada cuánto tiempo puede acoger a nuevos niños, niñas o adolescentes?

No existe un límite de niños a los que pueda acoger una familia, esto es resultado del análisis de las necesidades, condiciones y características que tiene cada niño, niña adolescente y las familias, en algunos casos un hogar temporal podría brindarle cuidados a un grupo de hermanos, sin embargo, si es importante que las familias cuenten con los recursos y condiciones para asegurar su protección, desarrollo y cuidado.

¿La modalidad de hogares temporales sólo acredita a parejas heterosexuales o está abierto a cualquier tipo de familia?

El proceso de calificación de los hogares temporales se enfoca en las actitudes, capacidades educativas, salud mental, estabilidad emocional y estudios psicosociales ampliados de la familia acogiente, en el caso de parejas, con buenas relaciones entre sí, la valoración profesional será determinante para decidir quiénes reúnen el perfil adecuado para cuidar de los niños, niñas o adolescentes, sea cual sea la identidad u orientación sexual de los adultos que la conforman.



ALDEAS
INFANTILES SOS
ECUADOR



@aldeaSOsecuador

www.aldeasinfantiles.org.ec